



RADICACION No. 08-001-40-53-015-2020-00165-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SCOTIBANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: TWOENING AUGUSTO MORALES Y SANDRA SOFIA COY DONADO

INFORME SECRETARIAL.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se incurrió en error involuntario en el auto de medidas cautelares de fecha 16 de julio de 2020. Sírvasse proveer. Barranquilla, Julio 27 de 2020.

STEPHANIE GARY BRIEVA  
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que en el auto de medidas cautelares de fecha 16 de julio de 2020, en el numeral 1º. De la parte resolutive, se incurrió en un error involuntario en el sentido que se ordena el embargo del inmueble a nombre de un solo demandado, siendo lo correcto que el inmueble pertenece a los dos demandados TWOENING AUGUSTO MORALES Y SANDRA SOFIA COY DONADO.

Al respecto el Artículo 286 del Código General del proceso, señala:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.*

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Corregir el numeral 1º. De la parte resolutive del auto de medidas cautelares de fecha 16 de julio de 2020, de la presente demanda, la cual quedará en el siguiente sentido: “1) Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte demandada **TWOENING AUGUSTO MORALES TORRES Y SANDRA SOFIA COY DONADO**, ubicado en la calle 93 No. 49C-252 Apartamento 401, Edificio Remanzo en Barranquilla y matrícula inmobiliaria No. 040-284792.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO  
LA JUEZA

MCD

Firmado Por:

**NAZLI PAOLA PONTON LOZANO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

SICGMA

## Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74fe5ae9770a0c7c110b01927b00e14f854ef626988fcb4e54e5f232e23389f6**

Documento generado en 27/07/2020 04:03:06 p.m.